



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 894

Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, presentada a través de apoderada judicial por la señora KAREN STEPHANIE CASTAÑEDA HURTADO en favor de su menor hijo, en contra del señor MARTIN FERNANDO ARIAS NAVIA progenitor del citado niño, observa el despacho que adolece de las siguientes fallas:

- No se aporta el correspondiente agotamiento del requisito de procedibilidad, para estos asuntos por el artículo 40 de la ley 640 de 2001, en concordancia con el numeral séptimo del artículo 90 del C. G. del P., que permita adelantarse el trámite a indicar por la parte interesada, según lo señalado en los hechos quinto, sexto y décimo tercero.
- Omite indicar si la cuota aportada por el demandado obedeció a procesos adelantados ante otras autoridades y de los cuales no se allega los soportes respectivos, a fin de conocer si la cuota alimentaria ya fue regulada entre las partes según lo relatado en los hechos segundo, tercero, séptimo y noveno, y lo pretendido en la demanda, debido a que ello se hace de manera deficiente.
- Omite aportar los documentos indicados en el acápite de prueba documental de los numerales 1 al 19 y 22 de la demanda.
- Deberá precisar la solicitud de “Medida provisional”, pues conforme lo prevé el artículo 421 del CC “Los alimentos se deben desde la primera demanda.”.
- Omite señalar en el poder, como se hizo en la demanda el correo electrónico del apoderado judicial, que aparezca inscrito en el Registro Nacional de Abogados. (Art. 5 del Decreto 806 de 2020).

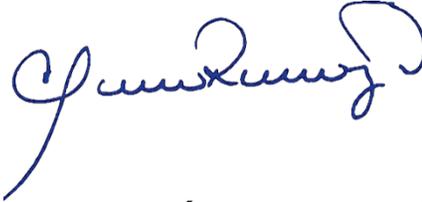
Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la anterior demanda, concediéndose un término de cinco días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

SEGUNDO. TENER como apoderada judicial de la parte actora a la abogada CLAUDIA INÉS VICTORIA LARA, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez